



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA”

ORDENANZA N° 6380

Corrientes, 02 de Diciembre de 2015.

VISTO:

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños contenidos en el Art. 75, Inc. 22° de nuestra Constitución Nacional, Leyes Nacional 24.417, 26.061, 26.485, Leyes Provinciales 5.903, 5.019, 5.563 y la Ordenanza N° 6.296 y toda otra norma concordante; Y:

CONSIDERANDO

Que, las normas mencionadas ut supra, en sus puntos centrales radican en medidas de prevención y protección contra la violencia en forma integral de las mujeres, hombres, niñas, niños, jóvenes y adultos mayores sin distinción alguna.

Que, para prevenir y enfrentar la violencia de género, se hace indispensable superar el mito que estas cuestiones solo pertenecen al ámbito de la esfera privada.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes como parte del Estado, debe proponer políticas públicas de prevención y protección en esta materia, implementando un abordaje global e interdisciplinario para luchar contra este flagelo.

Que, la Ordenanza 6.296 sancionada el 28/05/2015, establece que al dorso de las boletas municipales, se deberán imprimir los mecanismos de acción frente al maltrato, lugares de asistencia y denuncia, direcciones y teléfonos de todos los centros de atención a las víctimas de violencia dentro del ejido municipal.

Que, el espíritu de la mencionada ordenanza es el de contrarrestar el círculo de violencia por el que atraviesa nuestra sociedad.

Que, es necesario implementar nuevos canales para informar sobre esta problemática buscando sensibilizar a todos los vecinos y tomar conciencia sobre los derechos que los asisten y saber cómo y dónde actuar, a quien acudir para radicar la denuncia, recibir orientación y contención por parte de profesionales especialistas en la materia.

Que, siendo el transporte público urbano de pasajeros un medio de acceso masivo diario, que constituye un espacio idóneo de difusión de información útil para las personas víctimas de violencia que desconozcan a donde concurrir o comunicarse y para terceros que presencien o tengan conocimiento de estas situaciones.

Que, por la presente se deberá colocar en todas las unidades de transporte público de pasajeros, un cartel que detalle los mecanismos de acción frente al maltrato, lugares de asistencia y denuncia, direcciones y teléfonos de todos los centros de atención a las víctimas de violencia.

Que, el cartel deberá tener el mismo formato y contenido del contemplado por la Ordenanza N° 6296 la cual ha sido aprobada por unanimidad por este Honorable Concejo Deliberante con lo cual ya no requiere su verificación, permitiendo su inmediata publicación y colocación en las unidades de transporte mencionadas.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER que las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros, deberán colocar en todas sus unidades en lugar visible, el cartel que se adjunta en el Anexo de la presente, el cual detalla los mecanismos de acción frente al maltrato, lugares de asistencia y denuncia, direcciones y teléfonos de todos los centros de atención a las víctimas de violencia.

ART.-2°: ESTABLECER que las empresas prestadoras del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros deberán costear los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza, sin que los mismos sean transferidos a los usuarios del servicio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“CALLAR TE HACE CÓMPlice, BASTA DE VIOLENCIA”

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“CALLAR TE HACE CÓMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA”

VISTO: LA ORDENANZA N° 6372 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-12-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2956 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 21-12-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.